

Societat Civil Catalana, Associació Cívica i Cultural (SCC) es una asociación que tiene como objetivo dar voz a los catalanes que desean continuar participando en el proyecto común español y europeo; a la vez que trasladar el mensaje de que una Cataluña plural se inserta con plena naturalidad en una España orgullosa de su diversidad. En el año 2014, Societat Civil Catalana obtuvo el premio Ciudadano Europeo, concedido por el Parlamento Europeo.

Como es sabido, desde hace cinco años la administración autonómica catalana –la Generalitat- ha decidido convertirse en instrumento del movimiento secesionista con el fin de conseguir la creación de un Estado independiente de España en el territorio de Cataluña. Para conseguir este fin la Generalitat y ciertas administraciones locales en Cataluña no han dudado en actuar al margen de la ley y vulnerando los derechos de los ciudadanos catalanes.

Para denunciar esta situación, Societat Civil Catalana ha elaborado dos informes que detallan los déficits democráticos que padecemos los catalanes como consecuencia del proceso secesionista. El primer informe fue presentado en septiembre de 2015 (<https://societatcivilcatalana.cat/assets/documents/20150910informeCalidad00.pdf>) y el segundo (<https://societatcivilcatalana.cat/sites/default/files/docs/Informe-Deficits-2017.pdf>) el 17 de mayo de 2017 en el Congreso de los Diputados de España.

### **Síndic de Greuges de Catalunya: una institución contraria a los intereses de todos los catalanes.**

En este segundo informe, se identifica al Síndic de Greuges como una de las instituciones catalanas que adolece de un comportamiento contrario a los estándares democráticos, en la medida que se ha convertido en una institución al servicio de las tesis secesionistas y ha dejado de actuar propiamente como garante de los derechos de todos los catalanes para devenir en una herramienta más del movimiento independentista.

Al respecto, debemos recordar que el Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC) de 2006 en su artículo 78 dispone que el Síndic de Greuges tiene la función de proteger y defender los derechos y las libertades reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía. A tal fin “supervisa la actividad de la Administración de la Generalitat, la de los organismos públicos o privados vinculados o que dependen de la misma, la de las empresas privadas que gestionan servicios públicos o realizan actividades de interés general o universal o actividades equivalentes de forma concertada o indirecta y la de las demás personas con vínculo contractual con la Administración de la Generalitat y con las entidades públicas dependientes de ella. También supervisa la actividad de la Administración local de Cataluña y la de los organismos públicos o privados vinculados o que dependen de la misma.”

Estas competencias, según establece el artículo 79 del EAC y el artículo 3 de la Ley catalana 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges debe ejercerlas con imparcialidad, objetividad e independencia.

## **Una actividad contraria a la imparcialidad, objetividad e independencia. Alineamiento del Síndic con las tesis separatistas.**

Recientemente, el Síndic ha elaborado un informe titulado “Retrosos en materia de derechos humanos: libertad de expresión de los cargos electos y separación de poderes en el Reino de España” que fue presentado en abril de 2017: ([http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4402/Informe%20retrosos\\_derechos\\_humanos.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4402/Informe%20retrosos_derechos_humanos.pdf)). Ese informe ha sido claramente elaborado para defender a diferentes cargos electos independentistas que han desatendido requerimientos de Juntas Electorales, han roto en público sentencias judiciales y hasta han desobedecido diversas resoluciones del Tribunal Constitucional.

El informe desborda el marco competencial de la institución, pero lo más grave es que se hace altavoz de los que unilateralmente han defendido posiciones contrarias al ordenamiento jurídico y a la separación de poderes, propios de un Estado de Derecho. Así, por ejemplo, califica como atentado a la libertad de expresión el proceso abierto contra la alcaldesa de la ciudad de Berga por haber desobedecido la orden de la Junta Electoral de Zona que la conminaba a retirar una bandera estelada del Ayuntamiento (en período electoral! Lo que supone una clara vulneración de la regla de neutralidad de las administraciones es convertido por el Síndic en un acto legítimo en defensa de la libertad de expresión (afirma en su informe, p. 27, que la bandera estelada no es una bandera partidista, pese a la doctrina contraria del Tribunal Supremo) y cuestiona las actuaciones judiciales que pretenden sancionar la adulteración del proceso electoral que resulta de la desobediencia a las órdenes de la Junta Electoral.

En la misma línea, la exposición que hace el Síndic de los procesos abiertos por la explícita desobediencia de altos cargos de la Generalitat a las decisiones del Tribunal Constitucional, coincide punto por punto con la posición de parte de las autoridades desobedientes, de tal forma que el Síndic se convierte en defensor de los funcionarios y autoridades que optan por contravenir la Constitución, la ley y las decisiones de los tribunales.

Una actuación tan parcial es intolerable y constituye un abuso y una burla a los ciudadanos. El Síndic de Greuges ha de asumir una posición neutral entre las distintas opciones políticas, leal con el resto de las instituciones (sin entrar en descalificaciones gratuitas como muchas de las que se aprecian en sus declaraciones o en el propio informe que se acaba de citar) y al servicio de los ciudadanos.

## **El Síndic realiza imputaciones y descalificaciones gravísimas de la actividad de Societat Civil Catalana**

Su animosidad contra quienes nos oponemos al nacionalismo es sangrante: ni el acoso ni las agresiones ni las limitaciones a la libertad de expresión de los contrarios al proceso secesionista han merecido la atención de esta institución. Desde luego, nuestra entidad tiene fundados argumentos para denunciar que la actividad del Síndic adolece de imparcialidad y objetividad con respecto a SCC.

SCC, en cuanto que persona jurídica privada, no mantiene ningún vínculo o relación contractual con las Administraciones Públicas y por lo tanto, el Síndic de Greuges carece de competencia para supervisar y enjuiciar su actividad. Sin embargo, en la página 22 del citado informe se indica que: “En el marco de las elecciones catalanas de septiembre de 2015, la vulneración, por parte de una entidad privada, de la Ley electoral, que prohíbe a las personas jurídicas diferentes a partidos y candidatos "hacer campaña electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones". La Junta Electoral Provincial de Barcelona constató dicha vulneración, pero lo hizo el mismo día de los comicios y sin abrir expediente sancionador.” Esta cita hubiera quedado en el terreno de la intrascendencia y en el ámbito de la crítica a la Junta Electoral Provincial, sino fuera porque fue aprovechada por el Síndic de Greuges en la presentación pública del referido informe en el Colegio de Abogados de Barcelona, para cargar contra SCC, llegando a afirmar que “...le daría vergüenza estar en una asociación como Societat Civil Catalana” y calificando el comportamiento de la entidad en las elecciones de 27 de septiembre de 2015 como de “conducta delictiva, tipificada en el Código Penal” en conversaciones con los integrantes de la asociación.

### **Los catalanes no independentistas carecen de Síndic de Greuges.**

Dicho lo anterior, es obvio que el Síndic no tiene interés en amparar a los catalanes contrarios al ejercicio inconstitucional del derecho unilateral a la autodeterminación - por el contrario, es elemento activo en la defensa de los partidarios de ese derecho- y aprovecha su condición de autoridad pública para cargar contra entidades favorables a la unidad de España como SCC.

La evidente parcialidad del Síndic y su falta de objetividad tiene como consecuencia que una gran parte de los catalanes nos veamos privados, en la práctica, de una institución esencial en la tutela de nuestros derechos fundamentales, como es la del *Ombudsman*. Esta privación es, en nuestro caso, total, ya que en Cataluña el Síndic de Greuges asume con carácter exclusivo, vía convenio, la supervisión de la administración autonómica y de las administraciones locales catalanas, lo que impide en la práctica al Defensor del Pueblo desempeñar su función en estas administraciones.

La falta de neutralidad se ve reflejada, por ejemplo, en la falta de actuación del Síndic de Greuges ante la clamorosa vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas denunciados en nuestros informes de los años 2015 y 2017:

- Adoctrinamiento en las escuelas a través de libros de texto manipulados y actividades escolares que fomentan el odio y la confrontación.
- Incumplimiento, durante el período electoral, de la obligación de neutralidad de las administraciones públicas, incluyéndose aquí la desobediencia a órdenes de las Juntas Electorales que, por ejemplo, ordenaban la retirada de símbolos partidistas de locales municipales.
- Falta de neutralidad de los medios públicos de comunicación.
- Acoso al discrepante y limitaciones de la libertad de expresión e ideológica de los contrarios a la secesión.

- Incumplimiento por parte de la Generalitat de la obligación de que al menos un 25% de la docencia se imparta en castellano (la lengua materna del 55% de los catalanes) y acoso a las familias que solicitan el cumplimiento de esta normativa (en relación a este punto sí que se ha realizado una actuación puntual que comentaremos enseguida).

Como puede apreciarse, se trata de incumplimientos graves que afectan a derechos fundamentales tales como la libertad de expresión, la libertad ideológica, el derecho a recibir una información neutral por parte de los medios públicos de comunicación, el derecho a la enseñanza, el derecho de los niños al libre desarrollo de su personalidad y el derecho a la participación política.

En los informes de Societat Civil Catalana sobre déficits democráticos en Cataluña, a los que antes sí hizo referencia, se encuentran cumplidamente documentadas estas vulneraciones de los derechos de los ciudadanos. De todas esas vulneraciones, sólo ha merecido una especial atención la relativa al acoso que sufren las familias que solicitan el derecho a una educación en un modelo de conjunción lingüística (en castellano y en catalán) y que le es reconocido por los órganos judiciales. De todas formas, la necesidad de establecer unos protocolos por parte de la Administración ha sido acordada muy tardíamente. En el año 2014 se produjo una de estas situaciones de acoso en Balaguer que fue denunciada ante el Síndic de Greuges –quien no había actuado de oficio pese a ser notorio el caso- y no es hasta enero de 2016 cuando notifica la resolución cuestionando tímidamente el comportamiento de la Administración educativa.

En definitiva, el Síndic de Greuges se muestra reacio a proteger los derechos de los ciudadanos cuando estos derechos no son compaginables con los planteamientos nacionalistas. Esto explica, como vemos, que vulneraciones a la libertad de expresión, a la libertad ideológica, a la participación política o al derecho a la educación hayan sido obviadas por el Síndic de Greuges. En cambio, se ha mostrado extraordinariamente diligente cuando entiende que se ven amenazados elementos esenciales de la ideología nacionalista, abriendo diligentemente actuaciones de oficio. En este orden de cosas, llama la atención su descarado alineamiento con los grupos de la oposición nacionalistas en contra del acuerdo del Ayuntamiento de Lleida de garantizar una Administración bilingüe que permitiera a la Paeria relacionarse con los ciudadanos tanto en catalán como en castellano y proceder a la señalización viaria en los dos idiomas oficiales:

(<http://www.sindic.cat/es/page.asp?id=53&ui=4152&prevNode=346&month=6>).

Esta decisión, que desde la perspectiva de los derechos lingüísticos de los ciudadanos sólo podría entenderse como un avance, sin embargo, mereció el reproche del Síndic de Greuges que defendió la preferencia del catalán como lengua de la administración, algo que, por otra parte, ya había sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. En definitiva, una actitud inadmisibles en quien tiene como misión, precisamente, la defensa de los derechos de los individuos.

**Rafael Ribó, inhabilitado para seguir ejerciendo el cargo de Síndic de Greuges.**

En estas circunstancias, consideramos inevitable el cese del Síndic de Greuges a su cargo.

El notorio alineamiento del Síndic con las tesis separatistas que se plasma en la elaboración del informe “Retrosos en materia de derechos humanos: libertad de expresión de los cargos electos y separación de poderes en el Reino de España” y la evidente animadversión hacia nuestra entidad que, finalmente, ha explotado de forma inaceptable en el acto celebrado en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, cargando contra Societat Civil Catalana constituyen una actuación indigna ya no de un Síndic, sino de cualquier responsable público.

Su manifestación de que “le daría vergüenza ser parte de una asociación como Societat Civil Catalana” le inhabilita para el cargo de Síndic de Greuges. Quien debiera ser defensor de los ciudadanos los estigmatiza y no tiene reparo en ofender a una asociación privada, galardonada con el Premio Ciudadano Europeo y que defiende valores plenamente democráticos.

El Sr. Ribó no es el Síndic de Greuges de todos los catalanes y, por ello, hemos solicitado su renuncia formal al cargo:

(<http://societatcivilcatalana.cat/sites/default/files/docs/Carta-a-Rafael-Ribo-Sindic-de-Greuges.pdf>).

Ahora bien, dada su falta de autocrítica y su proverbial apego al cargo, no confiamos en que se produzca este último acto de dignidad por su parte, por lo que consideramos oportuno que los diputados de su grupo parlamentario procedan a iniciar los trámites parlamentarios adecuados para hacer efectivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley catalana 24/2009, de 23 de diciembre, **el cese del Síndic de Greuges, Excmo Sr. Don Rafael Ribó i Massó por negligencia notoria en los deberes inherentes al cargo, dado que su actuación es contraria a los principios de neutralidad, objetividad e imparcialidad inherentes a su cargo.**

Barcelona, 1 de junio de 2017

Mariano Gomà Otero  
Presidente de Societat Civil Catalana